



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3331

Sancionada: 29/11/1999

Promulgada: 14/12/1999 - Decreto: 22/1999

Boletín Oficial: 23/12/1999 - Nú: 3740

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de un (1) año a partir de su vencimiento, el plazo establecido en el artículo 1° de la ley n° 3240, para que los agentes de la administración pública provincial puedan ejercer la opción de ingresar a la Policía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Agrégase al artículo 2° de la ley 3240 el siguiente párrafo:

"Exceptúase a los agentes de la administración pública provincial que opten por ingresar a la Policía de la Provincia de Río Negro en los agrupamientos Profesional, Técnico, Servicios Auxiliares y Oficios, de los requisitos estipulados en el artículo 3° incisos f) y g) del decreto 1466/75 (Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial) reglamentario de la ley 679".

Artículo 3°.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.